

# SUPLEMENTO

## AL MENSAJERO DEL PUEBLO,

del martes 5 de setiembre de 1839.

Nuestro corresponsal del ejército del Norte nos remite por extraordinario los siguientes documentos oficiales.

### PARTE DEL EXCMO. SEÑOR DUQUE DE LA VICTORIA AL GOBIERNO.

Excmo. Sr.:

Paso á manos de V. E. copia del convenio que en virtud de las facultades con que me ha revestido el gobierno de S. M.; he celebrado con el teniente general don Rafael Maroto, gefe superior que fué de las fuerzas enemigas.

En su consecuencia han concurrido hoy á esta villa, cinco batallones y dos escuadrones de la division castellana: tres batallones y cuatro compañías con un escuadron de la division Guipuzcoana: ocho batallones de la division vizcaina, y cuatro piezas obuses de á doce de á lomo, cuyas fuerzas formaron en union con las del ejército que está á mis órdenes, y puesto á su frente, las arengué con toda la efusion de mi corazón, manifestándolas, que todos los Españoles, la Pátria, y la Reina, las mostrarian un eterno reconocimiento por el acto grandioso de unirse fraternalmente al ejército de mi mando, para consolidar la paz tan deseada de todos. Repetidas aclamaciones de unas y otras tropas, justificaron la pureza de los sentimientos, y dando yo un público abrazo al general Maroto, como señal de la reconciliacion que debia unir á los que hasta hoy habian estado en guerra abierta; dispuse formasen pabellones, á fin de que unos y otros se entregasen libremente al placer y regocijo impreso en sus semblantes, y precursor de los venturosos dias que han de seguirse; alejando para siempre el germen de la discordia, que ha hecho correr á torrentes la sangre preciosa de Españoles por Españoles, de hermanos por hermanos.

Yo no dudo de que el resto de las fuerzas guipuzcoanas que actualmente se hallan sobre la línea de San Sebastian, se prestarán igualmente al convenio celebrado, y espero que seguirán el mismo ejemplo, las divisiones alavesa y navarra.

Me apresuro, Excmo. Sr., á dar á V. E. conocimiento de tan extraordinario como glorioso suceso para satisfaccion de S. M. y de la nacion entera, que me prometo se coronará en breve con el inmarcesible láuro de verse inopinadamente feliz, publicándose la paz y la union por todos sus pueblos, sin ajenas intervenciones, para el arreglo de sus diferencias.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Vergara 31 de agosto de 1839. Excmo. Sr.—El Duque de la Victoria.— Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

### Convenio celebrado entre el capitán general de los ejércitos nacionales Don Baldomero Espartero y el teniente general Don Rafael Maroto.

Artículo 1.º El capitán general don Baldomero Espartero recomendará con interés al gobierno el cumplimiento de su oferta de comprometerse formalmente á proponer á las cortes la concesion ó modificacion de los fueros.

Artículo 2.º Serán reconocidos los empleos, grados y condecoraciones de los generales, gefes y oficiales, y demas individuos dependientes del ejército del mando del teniente general don Rafael Maroto, quien presentará las relaciones con expresion de las armas á que pertenecen, quedando en libertad de continuar sirviendo defendiendo la constitucion de 1837, el trono de Isabel II y la regencia de su augusta madre, ó bien de retirarse á sus casas los que no quieran seguir con las armas en la mano.

Artículo 3.º Los que adopten el primer caso de continuar sirviendo tendrán colocacion en los cuerpos del ejército, ya de efectivos, ya de supernumerarios segun el orden que ocupen en la escala de las inspecciones á cuya arma correspondan.

Artículo 4.º Los que prefieran retirarse á sus casas siendo generales y brigadieres, obtendrán su cuartel para donde lo pidan, con el sueldo que por reglamento les corresponda; los gefes y oficiales obtendrán licencia ilimitada ó su retiro segun reglamento. Si alguno de estas clases quisiere licencia

temporal, la solicitará por el conducto del inspector de su arma respectiva y le será concedida, sin exceptuar esta licencia para el extranjero, que en este caso hecha la solicitud por el conducto del capitán general don Baldomero Espartero, este le dará el pasaporte correspondiente al mismo tiempo que dé curso á las solicitudes recomendando la aprobación de S. M.

Artículo 5.º Los que pidan licencia temporal para el extranjero como no pueden percibir su sueldo hasta el regreso segun reales órdenes, el capitán general D. Baldomero Espartero les facilitará las cuatro pagas en virtud de las facultades que le están conferidas, incluyéndose en este artículo todas las clases desde general hasta subteniente inclusive.

Artículo 6.º Los artículos precedentes comprenden á todos los empleados civiles que se presenten á los doce dias de ratificado este convenio.

Artículo 7.º Si las divisiones navarras y alavesa se presentasen en la misma forma que las divisiones castellana, vizcaina y guipuzcoana, disfrutarán de las concesiones que se espresan en los artículos precedentes.

Artículo 8.º Se pondrán á disposicion del capitán general D. Baldomero Espartero los parques de artillería, maestranzas, depósito de armas, de vestuarios y de víveres que esten bajo la dominacion del teniente general D. Rafael Maroto.

Artículo 9.º Los prisioneros pertenecientes á los cuerpos de las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, y los de los cuerpos de la division castellana que se conformen en un todo con los artículos del presente convenio, quedarán en libertad disfrutando de las ventajas que en el mismo se espresan para los demas. Los que no se conviniesen sufriran la suerte de prisioneros.

Artículo 10.º El capitán general don Baldomero Espartero hará presente al gobierno para que este lo haga á los efectos de consideracion que se merecen las viudas y huérfanos de los que han muerto en la presente guerra correspondientes á los cuerpos á quienes comprende este convenio. Ratificado este convenio en el cuartel general de Vergara á treinta y uno de agosto de mil ochocientos treinta y nevé.—El duque de la Victoria.—Rafael Maroto.

#### VOLUNTARIOS Y PUEBLOS VASCONGADOS.

Nadie mas entusiasta que yo para sostener los derechos al trono de las españas en favor del señor don Carlos Maria Isidro de Borbon cuando me pronuncie; pero ninguno mas convencido por la experiencia de multitud de acontecimientos de que ja-

**No se encuentran los repartidores; los suscritores á este periódico que quieran hacerse con este suplemento, presentando el recibo le será entregado en la librería de Boix.**

IMPRENTA DEL MENSAGERO DEL PUEBLO. Editor responsable D. Diego Negrete.

mas podría permitir la felicidad de mi Pátria, único estímulo para mi corazon; y por lo tanto, unido al sentimiento de los gefes militares de Vizcaya, Guipuzcoa, Castellanos y algunos otros, he convenido para conciliar los extremos de una guerra desolidora, y procrado la PAZ. La PAZ, tan deseada por todos segun pública y reservadamente se me ha hecho conocer. La falta de recursos para sostener la guerra, despues de tantos años, y la demostracion pública de odiosidad á la marcha de los ministerios, me han comprometido al último paso.

Yo manifesté al Rey mis pensamientos y proposiciones con la noble franqueza que me caracteriza y cuando debí prometerme una acogida digna de un Principe, desde luego se me marcó con la resolucion de sacrificarme. En tan critica posición, mi espíritu se enardeció, y los trabajos para conseguir el término de nuestras desgracias se multiplicaron: por último, he convenido con el general Espartero, autorizado en debida forma por todos los gefes referidos, que en estas provincias se concluya la guerra para siempre; y que todos nos consideremos reciprocamente como hermanos y españoles, cuyas bases se publicarán; y si las fuerzas de las demas provincias quieren seguir nuestro ejemplo, evitando la ruina de sus padres, hermanos y parientes, serán considerados y admitidos; pero para ello es indispensable que desde luego su manifiesten, abandonando á los que les aconseje la continuacion de una guerra, que ni conviene, ni puede sostenerse.

Los hombres, ni son de bronce, ni como los camaleones para que puedan subsistir con el viento. La miseria toca su extremo en todo el ejército, despues de tantos meses sin socorro: los gefes y oficiales tratados como de peor condicion que el soldado, pues á este se le dá su vestuario: mas á aquel tan solo una corta racion, mirándolos de consiguiente marchar descalzos, sin camisa, y en todos conceptos sufriendo las privaciones y fatigas de una guerra tan penosa. Si algunos fondos han entrado del extranjero los habeis visto disipar entre los que los recibian ó manejaban.

El pais abrumado en fuerza de los excesivos gravámenes, ya nadie tiene con que atender á sus necesidades, y el militar que antes contaba con el auxilio de su casa, en el dia siguiente las angustias de sus padres, que lloran la generosidad de un pronunciamiento que solo la muerte y la desolacion les promete. Provincianos: sea eterna en nuestros corazones la sensacion de PAZ y union entre los españoles, y desterremos para siempre los enconos ó resentimientos personales: esto os aconseja vuestro compañero y general.

Cuartel general de Villareal de Zumarraga 30 de agosto de 1839.—Rafael Maroto.